
Miércoles 20 de octubre de 2010

P7_TC1-COD(2010)0054

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 20 de octubre de 2010 con vistas a la adopción del Reglamento (UE, Euratom) nº .../2010 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas en relación con el Servicio Europeo de Acción Exterior

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, Reglamento (UE, Euratom) nº 1081/2010.)

ANEXO

Declaración de la Comisión

«La Comisión abordará la cuestión del instrumento del Fondo Europeo de Desarrollo con miras a integrarlo en el presupuesto de la Unión en el marco de sus propuestas relativas al próximo marco financiero plurianual.»

Modificación del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas *I**

P7_TA(2010)0369

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2010, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades (COM(2010)0309 – C7-0146/2010 – 2010/0171(COD))

(2012/C 70 E/22)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2010)0309),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 336 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0146/2010),
- Vistos el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior ⁽¹⁾,
- Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 20 de octubre de 2010, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 55 de su Reglamento,

⁽¹⁾ DO L 201 de 3.8.2010, p. 30.

Miércoles 20 de octubre de 2010

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0288/2010),

1. Aprueba su posición en primera lectura tal como figura a continuación;
2. Toma nota de la declaración de la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la declaración de la Comisión adjuntas a la presente Resolución;
3. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
4. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.

P7_TC1-COD(2010)0171

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 20 de octubre de 2010 con vistas a la adopción del Reglamento (UE, Euratom) nº .../2010 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, Reglamento (UE, Euratom) nº 1080/2010.)

ANEXO

Declaración de la Alta Representante sobre el equilibrio geográfico en el SEAE

«La Alta Representante concede la máxima importancia a la contratación sobre una base geográfica lo más amplia posible entre los nacionales de los Estados miembros de la Unión, así como a garantizar una presencia adecuada y significativa en el Servicio de nacionales de todos los Estados miembros.

El SEAE debería aprovechar plenamente la diversidad y la riqueza de la experiencia y los conocimientos acumulados en los diferentes Servicios de Relaciones Exteriores de la Unión.

Para conseguir estos objetivos, la Alta Representante se servirá de todas las posibilidades que ofrece el procedimiento de contratación relativo al SEAE. Dedicará un apartado a esta cuestión en su informe anual sobre la provisión de puestos en el SEAE.»

Declaración de la Alta Representante sobre el equilibrio de género en el SEAE

«La Alta Representante concede la máxima importancia a la promoción del equilibrio de género entre el personal del SEAE.

Un aspecto fundamental para la promoción del equilibrio de género es el estímulo de las candidaturas de mujeres para la provisión de puestos en el SEAE y la supresión de barreras en este sentido. Sobre la base de la experiencia adquirida en el procedimiento de rotación de los jefes de delegación en 2010, el SEAE examinará los medios para tener en cuenta los patrones con frecuencia no lineales de las candidaturas de mujeres en los futuros procedimientos de selección y de qué forma podrían eliminarse otros posibles obstáculos. La Alta Representante identificará asimismo las mejores prácticas de los servicios diplomáticos nacionales y las introducirá siempre que sea posible en el SEAE.

Miércoles 20 de octubre de 2010

La Alta Representante se servirá plenamente de todas las posibilidades que ofrece el artículo 1 quinque, apartados 2 y 3, del Estatuto de los funcionarios para promover el empleo de las mujeres en el Servicio.

Dedicará un apartado a la cuestión del equilibrio de género en su informe anual sobre la provisión de puestos en el SEAE.»

Declaración de la Comisión en relación con el artículo 95, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas

«La Comisión motivará debidamente al Alto Representante toda opinión negativa que formule con respecto a una persona de la lista de candidatos.»

Proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2010: Sección II – Consejo Europeo y Consejo; Sección III - Comisión; Sección X - Servicio Europeo de Acción Exterior

P7_TA(2010)0370

Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2010, sobre la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2010 de la Unión Europea para el ejercicio 2010; Sección II – Consejo Europeo y Consejo; Sección III - Comisión; Sección X - Servicio Europeo de Acción Exterior (13475/2010 – C7-0262/2010 – 2010/2094(BUD))

(2012/C 70 E/23)

El Parlamento Europeo,

- Vistos el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 314, y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular, su artículo 106 bis,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 37 y 38,
- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, aprobado definitivamente el 17 de diciembre de 2009 ⁽²⁾,
- Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽³⁾,
- Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2010 de la Unión Europea para el ejercicio 2010 presentado por la Comisión el 17 de junio de 2010 (COM(2010)0315),
- Vista la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2010, establecida por el Consejo el 13 de septiembre de 2010 (13475/2010 – C7-0262/2010),
- Vistos los artículos 75 ter y 75 sexies de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0283/2010),

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 64 de 12.3.2010.

⁽³⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.